



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES" DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025

BDNS (Identif.): 833247.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833247>).

Extracto del acuerdo de 16 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de las Subvenciones para la realización de actividades de las ASOCIACIONES DE MUJERES de la provincia de Toledo durante el año 2025.

Primera: Beneficiarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo.

Segunda: Objeto.

Concesión de subvenciones a favor de las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2025, en materia de estudio y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal de las mismas.

Tercera. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/80>

Cuarta. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta: dos mil quinientos euros (2.500 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025.2312.480.01

Quinta. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Un mes natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente/a de la Entidad solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base "sexta".

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta. Otros datos.**

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2026

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art.52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 16 de mayo de 2025.-La Alcaldesa, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-2533